



136

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00073-00
REFERENCIA: NULIDAD
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MEDINA MENDOZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL

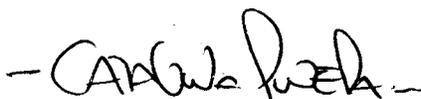
Vencido el término para contestar la demanda, el Despacho tiene por contestada la misma por parte de las entidades demandadas MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, conforme se observa a folios 29 a 34 del expediente y CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, según memorial que reposa a folios 36 a 42 del expediente.

Se reconoce personería al abogado MANUEL ARNULFO LADINO como apoderado del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 11 del cuaderno de medidas cautelares.

Por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo Audiencia Inicial dentro del presente asunto, el día **siete (7) de febrero de 2018 a las 3:00 p.m.**, en la Sala de Audiencias N° 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN
ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201
C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 053 del 5 de diciembre de 2017.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario